REPUBLICA DEL PERU

Resolución Viceministerial

N° 1077-2018-MTC/03

Lima, 28 de Noviembre de 2018

VISTO, el escrito de registro N° 2013-014051 presentado por la **ASOCIACION CULTURAL PERU VIDA** sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 234-2007-MTC/03 del 19 de junio de 2007, se otorgó autorización a la **ASOCIACION CULTURAL PERU VIDA** para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF en la localidad de Puno, departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2595-2017-MTC/28 del 28 de noviembre de 2017, se renovó la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 234-2007-MTC/03**,** la misma que vencerá el 23 de junio de 2027;

Que, con escrito de Visto, la **ASOCIACION CULTURAL PERU VIDA** solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 234-2007-MTC/03 y que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 2595-2017-MTC/28 a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL;**

Que, el artículo 27 de la Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establece las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo vigente al vencimiento del plazo para dar atención al procedimiento de transferencia materia de

evaluación, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, mediante Informe N° 4538-2017-MTC/28, ampliado con Informe N° 3194-2018-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que habiendo vencido el 17 de julio de 2013, el plazo máximo para que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia presentada por la **ASOCIACION CULTURAL PERU VIDA,** corresponde declarar aprobada al 18 de julio de 2013, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 234-2007-MTC/03 y que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 2595-2017-MTC/28, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL** y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, al 18 de julio de 2013, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 2595-2017-MTC/28, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL,** conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL** como titular de la autorización que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 2595-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo este todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Viceministerial

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

Dir. General de Autorizaciones en Telecom. MTC

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - MTC -